

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | PATRCIA MOSQUERA PERA |
| DEMANDADO | COLPENSIONES y PORVENIR S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2020-00314-00 |

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 141 del 31 de mayo de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó lo siguiente:

"PRIMERO.- MODIFICAR el numeral SEGUNDO la sentencia No. 480 del 26 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. en el sentido de CONDENAR a PORVENIR S.A. a devolver indexados los gastos de administración. CONFIRMANDO en lo demás el numeral. SEGUNDO.- ADICIONAR el numeral TERCERO de la sentencia No. 480 del 26 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el sentido de IMPONER a COLPENSIONES la obligación de aceptar el traslado sin solución de continuidad ni cargas adicionales. CONFIRMANDO en lo demás el numeral. TERCERO.- CONFIRMAR en lo demás la sentencia No. 480 del 26 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. CUARTO.- COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho un valor de \$1.000.000 para cada una de ella. Sin costas por la consulta. Las costas impuestas serán liquidadas conforme el Art. 366 del C.G.P...". Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

| | |
|--|----------------------------------|
| Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo COLPENSIONES y PORVENIR S.A a favor de la parte actora | \$908.526.00 \$908.526.00 |
| Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A a favor de la parte actora | \$1.000.000.00 \$1.000.000.00 |
| Total Agencias en Derecho | \$3.817.052.00 |

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES.

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$1.908.526.00)** a cargo de la parte actora y a favor de PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 04 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | PATRCIA MOSQUERA PERA |
| DEMANDADO | COLPENSIONES y PORVENIR S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2020-00314-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2882

Santiago de Cali, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 141 del 31 de mayo de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó lo siguiente:

"PRIMERO.- MODIFICAR el numeral SEGUNDO la sentencia No. 480 del 26 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. en el sentido de CONDENAR a PORVENIR S.A. a devolver indexados los gastos de administración. CONFIRMANDO en lo demás el numeral. SEGUNDO.- ADICIONAR el numeral TERCERO de la sentencia No. 480 del 26 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el sentido de IMPONER a COLPENSIONES la obligación de aceptar el traslado sin solución de continuidad ni cargas adicionales. CONFIRMANDO en lo demás el numeral. TERCERO.- CONFIRMAR en lo demás la sentencia No. 480 del 26 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. CUARTO.- COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho un valor de \$1.000.000 para cada una de ella. Sin costas por la consulta. Las costas impuestas serán liquidadas conforme el Art. 366 del C.G.P...". Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 141 del 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb731bc8c4da93d4dad52f6139f6fa2d4cc5939c9146dcb01942123bc4570f**

Documento generado en 06/10/2022 11:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>